Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

lo primero el tiempo inmemorial lo segundo el no haver oposicion, y lo tercero el que se haya juzgado y sentenciado segun ello

El Sor. Dn. Josef Valcarzel que se reservo su Voto Dijo: Es de dictamen se guarde la Constumbre y echa Regulazion de Votos, siendo el mayor Numero que componen Ciudad el que no entren en suerte los Señores Dn. Josef Escaño y Dn. Juan Campero Acuerda: Se exeluyan del Sorteo por las razones que constan en los dictamenes que anteceden, y suplica al Sor. Corregidor que precide este Ayuntamiento asi lo mande

El Sor. Dn. Justo Riquelme Sala franca Dijo se separa del Acuerdo de esta Ciudad, pues conceptua, (hablando con la devida modestia) no puede hazerse Acuerdo sin que hayan votado todos los Capitulares que lo precensian: Y que ocurriendole como le ocurre la duda de si los Cavalleros Diputados del Comun tienen, o no voto en el Sorteo protesta quanto protestan